ACUERDO DE TRANSACCIÓN

Ref.: Orden De Ejecución 3326 - 873 de 2025 cuyo objeto es MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**"** suscrito con SAFRID INGENIERIA SAS con NIT. 900.520.848 y la Orden de Ejecución 3326 – 856 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN" suscrito con CONSORCIO EDIFICACIONES 2024 con NIT. 901.902.656-0

Mediante la presente, las partes, representadas por MIGUEL ALEXANDER CERON, en calidad de Representante Legal de la empresa contratista SAFRID INGENIERIA SAS., de la OE N° 3326-873-2025, identificada con NIT 900.520.848, y GUILLERMO GIL RIOS, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO EDIFICACIONES 2024, identificado con NIT 901.902.656-0, de la OE de Interventoría N° 3326-856-2025, acuerdan formalmente la suscripción del presente Acuerdo de Transacción, mediante el cual se establece la forma de pago correspondiente a la remuneración por los servicios de interventoría derivados de la ampliación de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El pago de los servicios de Interventoría, que correspondan al tiempo de mayor permanencia a consecuencia de la prórroga, se realizará mediante descuento en las actas parciales de pago del contrato de obra, previa instrucción formal de la Supervisión.

2. Para tales efectos, el contratista de interventoría deberá presentar los soportes correspondientes al periodo, los cuales serán anexos al memorando de descuento que emita la Supervisión de la Entidad.

3. El contratista autoriza expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, que se realicen los descuentos respectivos de las actas parciales establecidas y realice el traslado de los recursos a la interventoría en cumplimiento del presente acuerdo. Para el cumplimiento de este, se remitirá oficio y copia integra del presente acuerdo a la entidad.

4. Como consecuencia de las afectaciones a los tiempos de ejecución presentados en el desarrollo del contrato y en aras de culminar la ejecución del objeto contractual a satisfacción, de acuerdo a las causas efectivas de la prórroga, el contratista asume la mayor permanencia de la interventoría durante la ampliación de tiempo solicitada, para el efecto el contratista de obra e interventoría acuerdan un valor del costo de la interventoría por quince (15) días adicionales pactado en VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), así mismo el contratista de obra manifiesta que no se realizará ningún tipo de reclamación respecto al costo que como contratistas tenga que asumir por la mayor permanencia de la interventoría durante quince (15) días que se están solicitando.

5. En consecuencia las partes han acordado que Safrid Ingeniería SAS Realiza el acuerdo de transacción, a través de la cual se autoriza que del próximo corte y pagos de obra, la entidad contratante deduzca, y no realice transferencia de recursos al contratista hasta la suma que por virtud del acuerdo se destine al pago de la interventoría, esto es el valor de VEINTISÉIS

MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), y en consecuencia esos recursos se trasladen o entreguen por la entidad con destino al pago del tiempo de prórroga del contrato de interventoría.

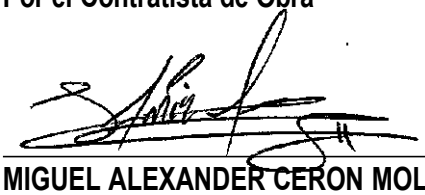
Se reitera, que, en aras de culminar las actividades contractuales a satisfacción, el contratista de obra e interventoría manifiestan expresamente:

a) El contratista de obra SAFRID INGENIERIA SAS asume con sus recursos propios la mayor permanencia de la interventoría durante la ampliación de tiempo solicitada,
b) El contratista de obra SAFRID INGENIERIA SAS no realizará y renuncia expresamente a reclamación respecto al costo que como contratistas se asumirá por la mayor permanencia de la interventoría durante quince (15) días de prorroga que se están solicitando.

Con la suscripción del presente documento, las partes manifiestan su conformidad con los términos aquí pactados, declarando que el mismo constituye un acuerdo de transacción válido, vinculante y suficiente, sin que se generen reclamaciones adicionales por los conceptos objeto del presente acuerdo.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el Contratista de Obra



MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA
Representante Legal – SAFRID INGENIERIA SAS
C.C. No. 1.082.774.968 de San Agustín (Huila)

Por el Contratista de Interventoría



GUILLERMO GIL RIOS
Representante Legal – CONSORCIO EDIFICACIONES 2'24
C.C. No. 1.040.731.254 de La Estrella